

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

27345 REAL DECRETO 2733/1981, de 19 de octubre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia) un inmueble, sito en dicho término municipal, con destino a parque público.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar ha solicitado cesión gratuita del inmueble donde estuvo instalada la Administración Subalterna de Aduanas, con destino a parque público.

Se ha acreditado que el citado bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con el fin de destinarlo a parque público, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Inmueble que estuvo destinado a Administración Subalterna de Aduanas en el término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia), calle de Floridablanca, número tres, con una superficie de solar de tres mil quinientos metros cuadrados y construida de doscientos noventa y ocho metros cuadrados y los siguientes linderos: derecha, José Martínez Henarejos y hermanos; izquierda, José Ballester González, Juan Villaescusa Avilés, Juan Antonio Escudero Martínez, Tomás Bru Foliana y calles Ballén y Salcillo, y frente, calle Mediterráneo.»

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuere dedicado al uso previsto, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en el patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiere sufrido.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

27346 REAL DECRETO 2734/1981, de 19 de octubre, por el que se prorroga en dos años el plazo concedido para el cumplimiento de los fines que motivaron la cesión al Ayuntamiento de Cartagena de una parcela de 19.382 metros cuadrados, sita en su término municipal.

Por Real Decreto dos mil ochocientos veinte/mil novecientos setenta y ocho, de tres de noviembre, se acordó la cesión gratuita al Ayuntamiento de Cartagena de una parcela de diecinueve mil trescientos ochenta y dos metros cuadrados, sita en dicho término municipal, perteneciente al Estado, para dedicarla a hogar o albergue juvenil y zonas verdes y ajardinadas en el plazo de dos años, transcurrido el cual sin haberse llevado a cabo las obras propuestas en la cesión, la parcela revertirá al Estado.

El Ayuntamiento de Cartagena ha solicitado la concesión de una prórroga de dos años del plazo indicado, ya que, aunque se

han redactado los proyectos y realizado algunas obras de explotación, plantaciones, etc., no han podido ser terminadas en el mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga por dos años el plazo concedido para el cumplimiento de los fines fijados en la cesión al Ayuntamiento de Cartagena de una parcela de diecinueve mil trescientos ochenta y dos metros cuadrados, sita en el referido término municipal, paraje del «Charco de la Vaca», cuya cesión fue acordada por Real Decreto dos mil ochocientos veinte/mil novecientos setenta y ocho, de tres de noviembre. Dicha prórroga se computará desde la fecha en que finaliza el plazo señalado en la escritura de cesión.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

27347 REAL DECRETO 2735/1981, de 19 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) de dos inmuebles de 1.418,79 y 2.243,70 metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) han sido ofrecidos al Estado dos inmuebles de una extensión superficial de mil cuatrocientos dieciocho con setenta y nueve y dos mil doscientos cuarenta y tres con setenta metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manzanares de dos inmuebles, sitos en el mismo término municipal, cuyas descripciones son:

Finca urbana, sita en la calle Toledillo, veinticinco, hoy Molinos de Viento, que linda: Por la derecha, con otra de don Salvador Amorós; izquierda, con calle Ocho de Agosto, y espaldada, con la Sociedad «El Porvenir»; mide una superficie de mil cuatrocientos dieciocho con setenta y nueve metros cuadrados.

Finca urbana, sita en la calle Rosa, número cuarenta y cinco, hoy Tercia, que linda: Por la derecha, con el camino del Matadero; izquierda, con otra de don Lorenzo Muñoz, y espaldada, la de Joaquín Cantalejo. Tiene una extensión superficial de dos mil doscientos cuarenta y tres con setenta metros cuadrados.

Los inmuebles donados se destinarán a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.